



BASES CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATO DE RELEVO DE CUATRO OFICIALES DE COMETIDOS MÚLTIPLES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de cuatro oficiales de cometidos múltiples, personal laboral mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

A la presente convocatoria solo podrán concurrir las personas que acrediten tener **concertado con el Ayuntamiento de Malagón un contrato de duración determinada**, tal y como establece el artículo 12.7 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las plazas se convocan por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral de varios trabajadores municipales, y quienes resulten seleccionados suscribirán un contrato laboral de relevo que estará en vigor mientras dure la citada situación de jubilación parcial. Además, se hace constar que la selección de los trabajadores se efectúa para cubrir el 100 % del total de la jornada laboral, de conformidad con la normativa laboral que resulta de aplicación, por los períodos que se establezcan en atención a las necesidades del servicio.

El contrato, en su modalidad de relevo, quedará extinguido en cuanto a tal concepto cuando las personas relevadas alcancen la jubilación total.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es de relevo regulada en el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato será igual a la del tiempo que falte el trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será el de oficial de cometidos múltiples.



TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Conforme el artículo 56 apartado e) del Estatuto Básico del Empleado Público, y 26.2 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla La Mancha, en relación con el art. 38.1.e de la citada ley y el contenido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Malagón publicado en el BOP nº 84 de 4 de mayo de 2017, se exige estar en posesión del **título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente** para el acceso a los Grupos C2 del personal laboral.

f) Tener contrato laboral de duración determinada con el Ayuntamiento de Malagón y demás condiciones exigidas para la formalización de dicho contrato de relevo.

g) Estar en posesión del carné de conducir clase B-1 o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.



CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malagón, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Las bases integras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.malagon.es>).

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Certificado que acredite la relación laboral con el Ayuntamiento con contrato de duración determinada con expresión de características.
- Fotocopia del permiso de conducción clase B1.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de la experiencia profesional a valorar en la fase de concurso.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación. Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la prueba. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la web municipal (www.Malagon.es/empleo público).

SEXTA. Tribunal Calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, será designado por el órgano competente de la Corporación, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente y tres vocales designados entre el personal funcionario de carrera o laborales fijos del Ayuntamiento con titulación igual o superior a la exigida para la participación en la convocatoria.
- Secretario: El de la corporación o miembro de la misma en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrá de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de colaboradores especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.



El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Malagón, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la citada Ley 39/2015, de 01 de octubre, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición
- Concurso

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria para determinar la aptitud, la cuál será eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

La práctica de la prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada

fase de oposición.

La actuación de los opositores, si no se pudiera iniciarse simultáneamente para todos los aspirantes presentados, el orden de actuación se iniciará por el primero de la letra “V”, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, publicada en el BOE nº 153, de 28 de junio de 2021.

FASE CONCURSO: Valoración de méritos:

Experiencia profesional. Podrá otorgarse hasta un máximo 5 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas como oficial de servicios múltiples.	0,20 puntos/mes
Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas como peón de servicios múltiples.	0,10 puntos/mes
Por cada mes completo de servicios efectivos prestadas en empresas privadas en puesto de oficial de servicios múltiples.	0,15 puntos/mes
Por cada mes completo de servicios efectivos prestadas en empresas privadas en puesto de peón de servicios múltiples.	0,075 puntos/mes

Se admitirá como experiencia en la empresa privada el desempeño de cualquiera de las siguientes funciones: Albañilería; Mantenimiento eléctrico; Jardinería; Fontanería

La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración pública correspondiente, en la que se indicará el número total de meses de servicios prestados más el Informe de la vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada se efectuará mediante: Contrato de trabajo más informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

En el caso de contratos a tiempo parcial se puntuará proporcionalmente.

OCTAVA. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.



En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo. La lista se hará pública, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará al órgano contratante propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. El resto de aprobados constituirá una bolsa de trabajo, a los solos efectos de cobertura del puesto en caso de ausencia, vacante, enfermedad o renuncia de los titulares.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de **veinte días naturales** desde que se publique en la página web del Ayuntamiento la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
 - b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente compulsada. En el caso de tratarse de una titulación equivalente deberá acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredita dicha equivalencia.
- En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado Español.
- c) Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.
 - d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si no lo hicieran dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, se seguirán los trámites con el candidato con mejor puntuación de la lista de reserva.



El Alcalde formalizará contrato de relevo con el candidato seleccionado en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la documentación exigida por la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Malagón (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo. **ADRIAN FERNANDEZ HERGUIDO**

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN

Fecha: 10/11/2021

HASH: 089E0F4E64CD75B2ED6160B10C50D61477B3045F

CSV: f6c05110-cfdf-45ad-98b5-f08d1accfb2-447931

Firmado Electrónicamente



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA.

1.- Datos personales:

Nombre: Apellidos:

D.N.I.:

Lugar y fecha nacimiento:

Domicilio: Localidad/Provincia:

Dirección de correo electrónico: Teléfono:

Documentación que se acompaña:

- ☐ Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- ☐ Certificado que acredite la relación laboral con el Ayuntamiento con contrato de duración determinada con expresión de características.
- ☐ Fotocopia del permiso de conducción clase B1.
- ☐ Fotocopia de la documentación acreditativa de la experiencia profesional a valorar en la fase de concurso.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas para la contratación de cuatro oficiales de cometidos múltiples, en régimen de contrato de relevo para el Ayuntamiento de Malagón, aceptando íntegramente el contenido de las bases y declara:

- a) Que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el sistema de acceso a la plaza señalada.
- b) Que se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____, a ____ de _____ 20__.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN (CIUDAD REAL).